

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059-2022-CO-UNDAR

Huánuco, 16 de mayo de 2022.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2022-CO-UNDAR, de fecha 16 de mayo de 2022; Informe N° 032-2022-UNDAR/PRES-OGC, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 16 de mayo de 2022, Informe N° 024-2021-CACV/P-CSST-UNDAR, de la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 22 de diciembre de 2021; Informe N° 200-2021/UNDAR-CO-DGA/URH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 14 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Informe N° 015-2021/UNDAR-RRHH-/KESH-SST, de la Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 24 de setiembre de 2021, remite los Protocolos de Seguridad y Bioseguridad para la Sala de Instrumentos, Laboratorio de Música, Talleres de Música y Especialidad.

Que, según Informe N° 138-2021/UNDAR-CO-DGA/URH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 24 de setiembre de 2021, remite informe sobre elaboración de propuesta de Protocolos de Seguridad y Bioseguridad para la Sala de Instrumentos, Laboratorio de Música, Talleres de Música y Especialidad.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N° 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059-2022-CO-UNDAR

Que, mediante Informe N° 024-2021-CACV/P-CSST-UNDAR, de la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, de fecha 22 de diciembre de 2021, recomienda a la Comisión Organizadora Aprobar los "Protocolos de Seguridad y Bioseguridad para la Sala de Instrumentos, Laboratorio de Música, Talleres de Música y Especialidad";

Que, mediante Informe N° 032-2022-UNDAR/PRES-OGC, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 16 de mayo de 2022, arribo a las siguientes conclusiones: 1. El documento de Protocolos de seguridad y bioseguridad para la Sala de Instrumentos, Laboratorio de Música, Talleres de Música y de especialidad tiene las características requeridas por el modelo para el licenciamiento Institucional en cuanto a su contenido; 2. La Unidad de Recursos Humanos en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deben asegurar que se cumplan con los protocolos de seguridad y bioseguridad consignados en el documento sujeto a revisión ya que debe responder a las necesidades identificadas en su Matriz IPERC; 3. El documento de Protocolos de seguridad y bioseguridad para la Sala de Instrumentos, Laboratorio de Música, Talleres de Música y de especialidad se encuentra alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, visto el Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2022-CO-UNDAR, de fecha 16 de mayo de 2022; que da cuenta que, la Comisión Organizadora en pleno, sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: Aprobar los "Protocolos de seguridad y bioseguridad para la sala de instrumentos, laboratorio de música, talleres de música y de especialidad";

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 30220 Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Protocolos de Seguridad y Bioseguridad para la Sala de Instrumentos, Laboratorio de Música, Talleres de Música y de Especialidad de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Organizadora y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.



Mtro. Espartaco Rainer Lavallo Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



Ang. Fiorella Ventura Sarmiento
Secretaria General
UNDAR